AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2014	19	03	01	P00044
Factura Nro.000002516				

ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S. A. "RUTNANCE"

CUANTIA: 900.oo USD.-

En la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintiséis de marzo del año dos mil catorce, ante mí Licenciada ***Nivia Janeth Viñan Zhingre, NOTARIA INTERINA DEL CANTON NANGARITZA,*** *comparecen los señores:* ***EMIL PASTOR ARROBO VALLE,*** *casado, por sus propios derechos;* ***MARITZA JACQUELINE CUEVA ARROBO,*** *casada, por sus propios derechos;* ***SEGUNDO ANTONIO LOZANO MOROCHO,*** *casado, por sus propios derechos;* ***VICENTE OSWALDO ORDOÑEZ QUICHIMBO,*** *casado, por sus propios derechos;* ***ARCENIO ISAIAS ORDOÑEZ PAREDES,*** *casado, por sus propios derechos;* ***DANIEL FERNANDO RIVERA ZAMBRANO,*** *casado, por sus propios derechos;* ***CESAR AUGUSTO PINCAY VARELA,*** *soltero, por sus propios derechos;* ***JUAN CARLOS SAMANIEGO SARANGO,*** *soltero, por sus propios derechos; y,* ***TAPIA VILLALTA DARWIN RENE,*** *casado, por sus propios derechos, vecinos del lugar, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar conforme derecho, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus* ***cédulas y certificados de votación,*** *con*

los cuales me demuestran su identidad; y, exponen: Que proceden a elevar a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal dice lo siguiente: ***SEÑORA NOTARIA:-*** *En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de* ***Constitución de Compañía Anónima,*** *contenida en las siguientes cláusulas:-* ***PRIMERA: COMPARECIENTES.-*** *Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:* ***ARROBO VALLE EMIL PASTOR,*** *portador de la cédula de ciudadanía número uno, nueve, cero, cero, dos, cero, seis, seis, tres y cero, estado civil casado;* ***CUEVA ARROBO MARITZA JACQUELINE,*** *portadora de la cédula de ciudadanía número uno, nueve, cero, cero, cuatro, seis, seis, siete, siete, y cero, estado civil casada;* ***LOZANO MOROCHO SEGUNDO ANTONIO,*** *portador de la cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, uno, ocho, dos, cinco, uno, ocho y ocho, estado civil casado;* ***ORDOÑEZ QUICHIMBO VICENTE OSWALDO,*** *portador de la cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, dos, tres, cinco, cinco, tres, nueve, y uno, estado civil casado;* ***ORDOÑEZ PAREDES ARCENIO ISAIAS,*** *portador de la cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, uno, seis, nueve, cuatro, cero, cinco y siete, de estado civil casado;* ***RIVERA ZAMBRANO DANIEL FERNANDO,*** *portador de la cédula de ciudadanía número uno, nueve, cero, cero, seis, uno, tres, siete, siete, y siete, estado civil casado;* ***PINCAY VARELA CESAR AUGUSTO,*** *portador de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, dos, cero, nueve, cinco, siete, tres, nueve y seis, de estado civil soltero;* ***JUAN CARLOS SAMANIEGO SARANGO,*** *portador de la cédula de ciudadanía número uno, nueve, cero, cero, cuatro, cuatro, nueve, siete, ocho, y cuatro, estado civil soltero; y,* ***TAPIA VILLALTA DARWIN RENE,*** *portador de la cédula de ciudadanía número*

cero, siete, cero, dos, seis, nueve, nueve, cuatro, uno y cuatro, de estado civil casado.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayzimi, perteneciente al cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, y capaces según derecho para obligarse y contratar:- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S. A. RUTNANCE,** que se someterá a las disposiciones de la Constitución de la República, de las Leyes que versan sobre esta materia, y del siguiente Estatuto Social:- **TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S. A. RUTNANCE:- CAPITULO I:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:- ARTICULO PRIMERO:- Nombre:-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S. A. RUTNANCE:- ARTICULO SEGUNDO:- Domicilio:-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayzimi, perteneciente al cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, pero podrá establecer agencias, sucursales, o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad a las disposiciones legales correspondientes:- **ARTÍCULO TERCERO:- Objeto.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan

los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objetivo social.- **Art.** *El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio del transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.-* **Art.** *La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.-* **Art.** *La Compañía de Transporte de Carga Pesada* ***COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S. A. RUTNANCE****, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-* **Art.** *Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-* ***ARTICULO CUARTO: Plazo.-*** *El plazo de duración de la Compañía es de* ***CUARENTA AÑOS****, contados desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,*

sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables:- ***CAPITULO II:- DEL CAPITAL SUSCRITO, TITULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:- ARTICULO QUINTO: Del Capital Suscrito.-*** *El capital suscrito por los accionistas de la* ***COMPANIA DE TRANSPORTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S. A. RUTNANCE,*** *es de* ***NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 900.00),*** *dividido en Novecientas Acciones Ordinarias, y Nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norte América Cada Una, numeradas de CERO UNO (01) hasta NOVECIENTAS (900):-* ***ARTÍCULO SEXTO:- Títulos de Acciones.-*** *La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones ordinarias, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, o en su falta por quienes se encuentren legalmente facultados. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la Compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes, que podrán amparar a una o más acciones:-* ***ARTÍCULO SÉPTIMO:- Anulación de Títulos.-*** *En el caso de extravío o anulación de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación, así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista:-* ***ARTICULO OCTAVO:- Responsabilidades.-*** *Las responsabilidades de los Accionistas por las obligaciones*

sociales se limitan al monto de sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría:- **ARTÍCULO NOVENO: Condominio de Acciones.-** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas:- **ARTICULO DECIMO:- Aumento o Disminución del Capital Suscrito.-** El capital suscrito de la Compañía podrá se aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acodare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán efecto preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior:- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Certificado de Preferencia.-** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital:- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Representación e Indivisibilidad de la Acción.-** Los accionistas concurrirán

a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En el segundo caso la representación se conferirá, mediante carta poder con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial que será válido para todas las reuniones hasta que dicho poder sea revocado por el mandante. No podrán representar a los accionistas, los administradores y los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal:- ***ARTICULO DECIMO TERCERO:*** *Los accionistas son responsables de las obligaciones sociales hasta por el monto total de las acciones suscritas:-* ***ARTICULO DECIMO CUARTO: Libro de Acciones y Accionistas.-*** *la* ***COMPANIA DE TRANSPORTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S. A. RUTNANCE,*** *llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las Acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de Accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro. Para la transferencia o transmisión de Acciones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías:-* ***ARTICULO DECIMO QUINTO:- Negociación de Acciones.-*** *Las Acciones de la Compañía de Transporte de Materiales de Construcción en Volquetes* ***RUTAS NANGARITZENCES S. A. RUTNANCE,*** *son libremente negociables:-* ***CAPITULO III:- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:- ARTICULO DECIMO SEXTO:- Ejercicio Económico.-*** *El ejercicio económico de la Compañía de Transporte de Materiales de Construcción en Volquetes* ***RUTAS NANGARITZENCES S. A. RUTNANCE,*** *será anual: Iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de*

cada año:- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Balances.-** En el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente General acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente general y del Comisario, deberán estar a disposición de los Accionistas y Junta General que deberán conocerlos:- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Reserva Legal y Especial.-** De las utilidades líquidas anuales que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento destinado a incrementar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser integrado el fondo de reserva, si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá acordar la formación de una Reserva Especial para prever situaciones de emergencia o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores:- **ARTICULO DECIMO NOVENO:- Reparto de Utilidades.-** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará al menos el cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas de conformidad con lo que señala el inciso cuarto del Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de

Compañías, salvo resolución unánime en contrario; el quince por ciento corresponderá a los trabajadores de la empresa de conformidad con lo determinado en el Artículo noventa y siete del Código del Trabajo; así mismo de las utilidades líquidas se cancelará el monto que corresponda al pago del impuesto a la renta. En el caso de que la Compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico:- ***CAPITULO IV:- DEL GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACION:- ARTICULO VIGESIMO: Del Gobierno y Administración.-*** *El Gobierno de la Compañía corresponde a las Junta General de Accionistas, y su administración al Directorio, al Presidente y al Gerente General:-* ***ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: De la Junta General.-*** *La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro (2, 3, y 4) del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en el orden del día de la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de*

administración creados por el Estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria:- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- Convocatoria a Juntas Generales.-** La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, la misma que se efectuara por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante oficio circular que será suscrito por cada accionista con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se lleve a efecto la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Plazo que comenzará a recurrir a partir del día siguiente a la convocatoria. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre algún asunto no previsto expresamente en el orden del día, será nulo. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o Gerente General de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General, siempre y cuando se encuentren al día con el valor pagado de sus acciones:- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto, en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

acepten por unanimidad la celebración de la Junta:- ***ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:- Quórum.-*** *Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria deberán asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no existir en porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto y el orden del día previstos en la primera convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión:-* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- Quórum especial.-*** *Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la trasformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos sociales, deberán concurrir a ellos los accionistas que representen cuando el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión pudiendo en este caso instalarse la sesión y resolverse los puntos mencionados en el*

orden del día previsto en la primera convocatoria con los accionistas que asistan, debiendo aclararse este particular en la convocatoria:- ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Dirección de la Sesión de Junta General.-*** *Las sesiones de la Junta General de Accionistas, serán presididas por el Presidente de la Compañía o por la persona que prevea el Estatuto; a falta de este lo hará uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta. Actuará en calidad de secretario de las sesiones el Gerente General y a su falta un secretario ad-hoc designado por la propia Junta, si no lo señala el Estatuto:-* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Actas, Registros y Documentos.-*** *Las actas que contengan las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales serán legalizadas por el Presidente y el Secretario a través de sus firmas y puestas a consideración en la siguiente sesión. La Compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de la Junta General, las que serán manuscritas por el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra, mismo que será foliado y rubricado por el Gerente General de la Compañía. Igualmente se llevará el expediente de las sesiones de la Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los accionistas:-* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Competencia y Facultades.-*** *La Junta General está facultada para resolver todos los asuntos relativos a negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue conveniente en derecho, en recaudo de los intereses de la Compañía. Es de*

competencia de la Junta General: ***a):*** *Nombrar y remover al Presidente, vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente General, Comisario principal y suplente. Igualmente podrá contratar los servicios de Auditoría Externa, en caso de que la Compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto;* ***b):*** *Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de la situación económica de la Compañía; los informes de Directorio, Gerente General, Comisario y Auditoría Externa si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino fueren precedidos por el informe del Comisario;* ***c):*** *Fijar la retribución del Gerente General, dietas del Presidente, Vocales del Directorio y Comisario;* ***d):*** *Resolver de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales;* ***e):*** *Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía;* ***f):*** *Resolver sobre la amortización de las acciones;* ***g):*** *Acordar toda modificación al contrato social;* ***h):*** *Resolver acerca de la fusión, trasformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos;* ***i):*** *Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto supere los cuatrocientos dólares americanos;* ***j):*** *Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos;* ***k):*** *Dictar con el carácter de obligatorio para todos los accionistas y el personal de la sociedad, los*

Reglamentos Internos que crea conveniente; ***i)****: Decidir lo relacionado con la reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable a los organismos de tránsito; y,* ***11)****: Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto:-* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:- Del Directorio.-*** *El Directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de la Compañía que también será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia del Presidente será remplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio, el Gerente General, quien tendrá voz informativa pero no voto. A falta del Gerente General, el Directorio nombrará de entre los presentes un Secretario Ad-Hoc. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión, habrá de recurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita, dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a sus respectivos suplentes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando, el Presidente del mismo*

lo convoque. Para ser miembro del Directorio requiere estar al día en las obligaciones con la Compañía y no se requerirá ser accionista de la misma. Los miembros del Directorio durarán ***DOS AÑOS*** *en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. De cada sesión del Directorio, se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Presidente y Secretario que actuaron:-* ***ARTÍCULO TRIGÉSIMO: De las Atribuciones y Deberes del Directorio.-*** *Son Facultades del Directorio las siguientes:* ***a):*** *Tienen los más amplios poderes en el ámbito de la administración;* ***b):*** *Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa;* ***c):*** *Aprobará anualmente el presupuesto;* ***d):*** *Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a doscientos dólares sin que exceda de cuatrocientos dólares. Para montos superiores se requerirá de autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías;* ***e):*** *Determinará los casos en que un funcionario o empleado deberá rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que el interesado proponga;* ***f):*** *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, las disposiciones del Estatuto, los Reglamentos y la Ley;* ***g):*** *Controlar el movimiento económico y dirigir la política de los negocios de la Compañía;* ***h):*** *Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionista el Proyecto de creación o incremento de reservas legales, facultativas o especiales;* ***i):*** *Elaborará los Reglamentos Internos que considere conveniente y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y,* ***j):*** *Conocerá y resolverá los asuntos que*

fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General:- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:- Del Presidente y el Periodo de Duración.-** El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de **DOS AÑOS,** pudiendo ser reelecto para un segundo periodo consecutivo, luego del cual deberá transcurrir por los menos un año, para poder ser electo nuevamente. Para ser Presidente de la Compañía no se requiere ser accionista de la misma. Cuando por algún motivo justificable el Presidente estuviere ausente, será remplazado por un Vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos:- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Atribuciones del Presidente.-** Le corresponde al Presidente de la Compañía: **a):** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **b):** Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; **c):** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa, informando a la Junta General y al Directorio del desempeño de sus servidores; **d):** Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; **e):** Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente General o una resolución del Directorio, durará el remplazo mientras dure la ausencia del titular, o hasta que la Junta General designe la sucesor y que se haya inscrito su nombramiento; **f):** Formular nos nombramientos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; **g):** Cumplir y hacer cumplir la

DOS AÑOS *pudiendo ser reelectos por un segundo periodo consecutivo, luego del cual deberá transcurrir por lo menos un año para poder ser electo nuevamente.- Al Comisario le es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía:-* ***ARTÍCULO TRIGÉSIMI SEXTO: De las Atribuciones y Deberes.-*** *Son atribuciones y deberes del Comisario:* ***a):*** *Presentar al Directorio y a la Junta General de Accionistas el informe anual por escrito, sobre el movimiento económico y los balances, dentro de los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía;* ***b):*** *Presentar informes por escrito a la Junta General o al Directorio, según corresponda, sobre cualquier observación o irregularidades efectuadas por los administradores o empleados de la Compañía; y,* ***c):*** *Los demás que constan en la Ley, este Estatuto y los Reglamentos de la Compañía, y los que autorice la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración:-* ***ARTÍCULO TRIEGÉSIMO SÉPTIMO: Disolución y Liquidación.-*** *La Compañía se disolverá por las cusas que establece la Ley de Compañías.- De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas- En caso de disolución de la Compañía se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador, quien en esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General:-* ***ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:- De la Asesoría y de la Auditoría.-*** *Sin perjuicio en lo previsto en el capítulo de fiscalización y control, la Junta General de Accionistas podrá*

contratar Asesoría Contable o Auditoria, con cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia:- ***ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:- De la Auditoria Externa.-*** *En lo que respecta a la Auditoria Externa, se procederá conforme lo establece la Ley:-* ***ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:-*** *Los valores y tarifas relacionadas con trasportación, estarán sujetos a la oferta y a la demanda así como a las regulaciones establecidas por los organismos competentes de tránsito:-* ***ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:-*** *En todo lo que no se encuentre expresamente estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías y más Reglamentos pertinentes:-* ***ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Declaraciones: Primera.-*** *El capital con el que se constituye la Compañía de Transporte de Materiales de Construcción en Volquetes* ***RUTAS NANGARITZENCES S. A. RUTNANCE,*** *es de* ***NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,*** *divididos en novecientas acciones ordinarias de* ***UN DÓLAR*** *cada una, que han sido íntegramente suscritas por sus nueve accionistas, de la siguiente manera; cada uno de los comparecientes en este contrato, suscribe* ***CIEN ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS,*** *que para uno de ellos representan* ***CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.-*** *El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, ha sido depositado en numerario en la cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía de Transporte de Materiales de Construcción en Volquetes* ***RUTAS NANGARITZENCES S. A. RUTNANCE,*** *cuya certificación se acompaña como documento habilitante de la Escritura constitutiva .- Capital que se integrará de conformidad con el siguiente cuadro de socios:*

Ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General y del Directorio; ***h):*** *Legalizar con su firma los certificados y títulos de las acciones;* ***i):*** *Velar por el cumplimiento del objetivo social y por la aplicación de las políticas de la Compañía;* ***j):*** *Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas; y,* ***k):*** *Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto o los Reglamentos de la Compañía y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas:-* ***ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:- Del Gerente General.-*** *La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía quien tendrá la dirección inmediata de la misma y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por un periodo de* ***DOS AÑOS,*** *pudiendo ser relecto para un segundo periodo consecutivo, luego del cual deberá transcurrir por lo menos un año para poder ser electo nuevamente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, éste será remplazado por el Presidente:-* ***ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:- Deberes y Atribuciones del Gerente General.-*** *Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:* ***a):*** *Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía;* ***b):*** *Suscribir todos los actos y contratos, así como contraer obligaciones, siempre que no excedan de cuatrocientos dólares, respetando las limitaciones establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo doce de la Ley de Compañías;* ***c)*** *Llevar bajo su cuidado y responsabilidad los libros exigidos en el*

Código de Comercio y en la Ley de Compañías; ***d):*** *Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estados de las cuentas de pérdidas y ganancias, y las propuestas de la distribución de utilidades, dentro de los noventa días siguiente la cierre del ejercicio económico, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acurde su remoción;* ***e):*** *Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa;* ***f):*** *Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la Compañía;* ***g):*** *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos, este Estatuto y las Resoluciones de la Junta General y del Directorio;* ***h):*** *Planificar, gestionar, coordinar, ejecutar, dirigir y controlar las actividades de la Compañía;* ***i):*** *Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas;* ***j):*** *Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, de acuerdo a lo planificado en el presupuesto;* ***k):*** *Conducir la Gestión económica y financiera de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; y,* ***l):*** *Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley:-* ***ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:- Del Comisario.-*** *La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que ejerzan la Fiscalización de la Administración de la Compañía e informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todos los deberes y facultades que la Ley y los Reglamentos les confieren. Durarán en sus funciones*

Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA Agencia Nacional de Tránsito ZAMORA

Nº. 3176924
$6,50

RESOLUCIÓN Nº 001-CJ-019-2014-UAPT-ZCH

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN NANGARITZA

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. **ANT-UAZ-2013-0154** de fecha 01 de noviembre de 2013, la Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S.A. RUTNANCE"**, ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S.A. RUTNANCE"**, con domicilio en la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **nueve (09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación;

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
1	ARROBO VALLE EMIL PASTOR	190020663-0
2	CUEVA ARROBO MARITZA JACQUELINE	190046677-0
3	LOZANO MOROCHO SEGUNDO ANTONIO	110182518-8
4	ORDOÑEZ QUICHIMBO VICENTE OSWALDO	110235539-1
5	ORDOÑEZ PAREDES ARCENIO ISAIAS	010169405-7
6	PINCAY VARELA CESAR AUGUSTO	092095739-6
7	RIVERA ZAMBRANO DANIEL FERNANDO	190061377-7
8	SAMANIEGO SARANGO JUAN CARLOS	190044978-4
9	TAPIA VILLALTA DARWIN RENE	070269941-4

Que, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante Informe Técnico favorable No. **020-CJ-DT-2013-UATTTSVZCH,** de fecha 16 de diciembre de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S.A. RUTNANCE"**;

Agencia Nacional de Tránsito

Que, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante Informe Jurídico favorable No. **023-AJ-019-CJ-2013-UAPT-ZCH** de fecha 20 de diciembre de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S.A. RUTNANCE"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S.A. RUTNANCE"**, con ámbito y domicilio en la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S.A. RUTNANCE"**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

   "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Por tanto el objeto social de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S.A. RUTNANCE"**, deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:

Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Transito.

Art.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S.A. RUTNANCE"**, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están

Agencia Nacional de Tránsito

condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía de Transporte de Carga **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S.A. RUTNANCE"**, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, a los dos días del mes de enero de 2014.

Ing. José Luis Medina.
DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

LO CERTIFICO:

Elsler Humberto Aldaz A.
SECRETARIO UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

Responsable de Elaboración: Elsler Humberto A.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES

Agencia Naci
de Tránsit

VALOR

USD. 6,

NOMBRE : SR. DARWIN RENÉ TAPIA VILLALTA

RAZÓN SOCIAL : Compañía de Transporte de Materiales de Construcción en VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S.A.

TIPO DE TRÁMITE : CONSTITUCIÓN JURÍDICA

Nº INGRESO : ANT-UAZ-2013-0154 DE FECHA 01/11/2013

Nº DE RESOLUCIÓN : *001-CJ-019-2014-UAPT-ZCH*

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 02 DE ENERO DE 2014

Ing. José Luis Medina.

Firma y sello autorizado

DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S. A. RUTNANCE

En la ciudad de Guayzimi, cabecera cantonal del cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, a las 19h30 del día martes treinta de septiembre del año dos mil trece en el domicilio del señor Darwin René Tapia Villalta, ubicado en la Calle 26 de noviembre, entre Héroes de Paquisha y Río Cenepa, en atención a la invitación realizada por el señor Darwin Tapia, de manera libre y voluntaria con el objeto de fundar una Compañía de Transporte de Carga Pesada, se reúnen los señores: Arrobo Valle Emil Pastor; Cueva Arrobo Maritza Jacqueline; Lozano Morocho Segundo Antonio; Ordóñez Quichimbo Vicente Oswaldo; Ordóñez Paredes Arcenio Isaías; Rivera Zambrano Daniel Fernando; Pincay Varela Cesar Augusto; Samaniego Sarango Juan Carlos; y, Tapia Villalta Darwin René. Primeramente hace uso de la palabra el señor Darwin Tapia, quien da un saludo de bienvenida a los presentes y desea éxitos en la presente reunión, y expresa que la misma tiene un objetivo claro y concreto, y puntualiza lo siguiente: Nuestro cantón y toda la provincia de Zamora Chinchipe en general está creciendo físicamente de manera acelerada en todo sentido, gracias a la gestión emprendedora de nuestras autoridades y a la apertura que brinda el gobierno nacional, por ende la ejecución de obras civiles, arquitectónicas y de variada índole son frecuentes en todos los cantones, parroquias de la provincia y del país, y para poder acceder a contratar o prestar los servicios de transporte de carga pesada la ley determina que podrán hacerlo las personas jurídicas reconocidas legalmente, para lo cual obligatoriamente tendrán que estar inscritos en el RUP., y en el S.R.I., más nosotros si no estamos inmersos en una organización jurídica no podemos prestar nuestros servicios de transporte con nuestras unidades, por lo que es necesario y urgente resolver la constitución de una Compañía de Transporte de Carga Pesada, que nos permitirá prestar nuestros servicios de transporte en nuestro cantón, provincia y país. La legalización definitiva de nuestra organización permitirá de alguna manera fomentar fuentes de empleo y generar trabajo, en aras de fomentar el desarrollo económico de nuestras familias y del cantón Nangaritza y provincia.

Inmediatamente interviene el señor Arcenio Ordóñez quien expresa su conformidad y decisión en fundar esta Compañía de Transporte de Carga Pesada, por lo que proceden a designar la Directiva Provisional de la Compañía, dignidades que recaen en los señores Vicente Oswaldo Ordóñez Quichimbo como Presidente; Darwin René Tapia Villalta como Gerente General; y, la señora Maritza Jacqueline Cueva Arrobo como Secretaria Ad-hoc, respectivamente.

Una vez que acepta y asume esta función el señor Vicente Oswaldo Ordóñez Quichimbo, instala la presente sesión, y se debate ampliamente la forma en que se organizarán en lo posterior. Seguidamente el Gerente provisional manifiesta que ha solicitado la Reserva del Nombre de la Compañía a la Superintendencia de Compañías, institución que ha aprobado dos nombres, el

primero denomina a la Compañía como: Compañía de Transporte de Materiales de Construcción en Volquetes Rio Nangaritza S. A. RIONANG; y, el segundo, Compañía de Transporte de Materiales de Construcción en Volquetes Rutas Nangaritzences S. A. RUTNANCE, de los cuales hay que escoger una denominación. La asamblea analiza estas denominaciones y en vista de que la Compañía será de transportes pesados por unanimidad aprueban la segunda denominación, por lo que Compañía se denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S. A. RUTNANCE,** y autorizan a los señores Vicente Oswaldo Ordóñez Quichimbo y Darwin René Tapia Villalta como Presidente y Gerente General en su orden, y como tales sus representantes legales para que se encarguen de realizar los trámites necesarios para la constitución de la Compañía.

Acto seguido la Asamblea autoriza al Dr. Emil Pastor Arrobo Valle para que se encargue de redactar el correspondiente Estatuto Social, y a su vez realice las peticiones pertinentes ante los organismos correspondientes, a fin de que se constituya jurídicamente la compañía. Los presentes determinan que la directiva provisional actuará hasta que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emita su informe favorable para la Constitución de la Compañía, y la Superintendencia de Compañías de Loja acepte la constitución de la Compañía y ésta se encuentre debidamente registrada en el Registro Mercantil de Nangaritza, entonces se procederá a nombrar de manera definitiva alos integrantes de la Directiva conforme lo determina el Estatuto para el periodo correspondiente.

De igual forma la Asamblea resuelve que la Compañía en formación tendrá un plazo de duración de **CUARENTA AÑOS**, su domicilio será la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, cuya oficina funcionará en el domicilio del señor Darwin René Tapia Villalta, ubicado en la 26 de Noviembre, entre Héroes de Paquisha y Río Cenepa.

Así mismo se informa que para la Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada, Sociedad Anónima, se debe acreditar un capital social, mismo que de común acuerdo proponen sea de **NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS ($ 900.00).** Capital que es aceptado por los presentes y resuelven aportar con **CIEN DÓLARES CADA UNO**, dinero que será suscrito y pagado en su totalidad, dividido en novecientas acciones de un dólar cada una, numerario que se depositará en el Banco Nacional de Fomento de la localidad, en una cuenta denominada **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** a nombre de esta Compañía.

Acto seguido, el Presidente Provisional solicita a la asamblea un receso de cuarenta minutos, hasta que la Secretaria redacte el Acta respectiva. Una vez redactada el Acta se continúa con el desarrollo de la sesión, misma que es leída íntegramente a la asamblea y ésta la aprueba por unanimidad en todo su contenido.

Sin más puntos que tratar, se declara clausurada la presente sesión, siendo las 23h30, para constancia de lo actuado firman los socios presentes, el Presidente Provisional y Secretario que certifica lo actuado.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. CEDULA	FIRMA
01	ARROBO VALLE EMIL PASTOR	190020663-0	
02	CUEVA ARROBO MARITZA JACQUELINE	190046677-0	
03	LOZANO MOROCHO SEGUNDO ANTONIO	110182518-8	
04	ORDÓÑEZ QUICHIMBO VICENTE OSWALDO	110235539-1	
05	ORDOÑEZ PAREDES ARCENIO ISAÍAS	010169405-7	
06	RIVERA ZAMBRANO DANIEL FERNANDO	190061377-7	
07	PINCAY VARELA CESAR AUGUSTO	092095739-6	
08	SAMANIEGO SARANGO JUAN CARLOS	190044978-4	
09	TAPIA VILLALTA DARWIN RENÉ	070269941-4	

Sr. Vicente O. Ordóñez Q.
PRESIDENTE PROVISIONAL

Sra. Maritza J. Cueva Arrobo
SECRETARIA AD-HOC

CERTIFICACIÓN: Certifico, que la presente acta es fiel copia de su original, la misma que reposa en el correspondiente archivo de la organización, cuyas firmas corresponden a los socios fundadores de esta Compañía.

Guayzimi, 30 de septiembre del 2013.

Sra. Maritza J. Cueva Arrobo
SECRETARIA AD-HOC.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON NANGARITZA
Zamora Ch. - Ecuador

CUADRO DE SOCIOS QUE CONSTITUYEN LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S. A. RUTNANCE.

N.	NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	ARROBO VALLE EMIL PASTOR	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
2	CUEVA ARROBO MARITZA JACQUELINE	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
3	LOZANO MOROCHO SEGUNDO ANTONIO	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
4	ORDOÑEZ QUICHIMBO VICENTE OSWALDO	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
5	ORDÓÑEZ PAREDES ARCENIO ISAÍAS	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
6	PINCAY VARELA CESAR AUGUSTO	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
7	RIVERA ZAMBRANO DANIEL FERNANDO	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
8	SAMANIEGO SARANGO JUAN CARLOS	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
9	TAPIA VILLALTA DARWIN RENÉ	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
TOTAL DE ACCIONES			**NOVECIENTAS ACCIONES**	

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2014	19	03	01	D000143
Factura Nro.000002515				

RAZON DE PROTOCOLIZACIÒN:- A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA Y CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROTOCOLIZO, EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONTIENE EL CUADRO DE SOCIOS QUE CONSTITUYEN LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S.A. "RUTNANCE", COMPAÑÍA QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA PARROQUIA GUAYZIMI, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.- QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA UTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- GUAYZIMI A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA.

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON NANGARITZA

CONCUERDA CON SU ORIGINAL EN FE DE ELLO SELLO, SIGNO Y FIRMO ESTAS COPIAS QUE LAS CONFIERO EN LA CIUDAD DE GUAYZIMI, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.

N
J
V
Z

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON NANGARITZA

No.: 0065041

Guayzimi, 26 de Marzo 2014.

Claudia Azucena Zhingre Illescas: JEFE DE AGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN NANGARITZA.

CERTIFICA:

Que: LA PRE- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S.A. aperturó una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL por el valor de $900.00 dólares americanos; registrada en el BANCO NACIONAL DE FOMENTO Agencia Nangaritza el 26 de Marzo del 2014, la misma que consta de 9 integrantes detallados a continuación:

NOMINA	C.I	APORTE
ARROBO VALLE EMIL PASTOR	CI:1900206630	$100,00
CUEVA ARROBO MARITZA JACQUELINE	CI:1900466770	$100,00
LOZANO MOROCHO SEGUNDO ANTONIO	CI:1101825188	$100,00
ORDOÑEZ QUICHIMBO VICENTE OSWALDO	CI:1102355391	$100,00
ORDOÑEZ PAREDES ARCENIO ISAIAS	CI:0101694057	$100,00
RIVERA ZAMBRANO DANIEL FERNANDO	CI:1900613777	$100,00
PINCAY VARELA CESAR AUGUSTO	CI:0920957396	$100,00
SAMANIEGO SARANGO JUAN CARLOS	CI:1900449784	$100,00
TAPIA VILLALTA DARWIN RENE	0702699414	$100.00

Certifico en honor a la verdad

Eco. Claudia Zhingre Illescas
JEFE DE AGENCIA DEL BNF. NANGARITZA

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2014	19	03	01	D000143
Factura Nro. 000002515				

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÒN:- A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA Y CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROTOCOLIZO, EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONTIENE LA CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN QUE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S.A. "RUTNANCE", TIENEN APERTURADA EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTOS, COMPAÑÍA QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA PARROQUIA GUAYZIMI, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.- QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA UTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- GUAYZIMI A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA.

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia V[illegible] Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL EN FE DE ELLO SELLO, SIGNO Y FIRMO ESTAS COPIAS QUE LAS CONFIERO EN LA CIUDAD DE GUAYZIMI, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACION.-

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.

N
J
V
Z

BNF

OBANTE CONTABLE

bante : 53439
en : 2960 NANGARITZA (AG)
: 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
: INTEGRACION DE CAPITALES PRE COMPAÑIA RUTAS NANGARITZENCES
: 26/03/2014
prbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL DEBITO	CREDITO	TIPO
9003	VARIOS			2960	NANGARITZA (AG)	224	PARA INTEGRACION DE CAPITAL PRECOMPAÑIA RUTAS NANGARITZENCES S A	900.00		N
4003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			2960	NANGARITZA (AG)	224	PARA INTG. DE CAPITAL PRE-COMPAÑIA RUTAS NANGARITZENCES S.A		900.00	N
							TOTALES REPORTE	900.00	900.00	

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON NANGARITZA

Elaborado por czhingre

Revisado por

Banco Nacional de Fomento
AGENCIA NANGARITZA

Resp. Unidad

Aprobación Superior por

N.	NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	ARROBO VALLE EMIL PASTOR	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
2	CUEVA ARROBO MARITZA JACQUELINE	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
3	LOZANO MOROCHO SEGUNDO ANTONIO	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
4	ORDOÑEZ QUICHIMBO VICENTE OSWALDO	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
5	ORDONEZ PAREDES ARCENIO ISAIAS	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
6	PINCAY VARELA CESAR AUGUSTO	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
7	RIVERA ZAMBRANO DANIEL FERNANDO	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
8	SAMANIEGO SARANGO JUAN CARLOS	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
9	TAPIA VILLALTA DARWIN RENE	$ 100	$ 100	CIEN ACCIONES
TOTAL DE ACCIONES			NOVECIENTAS ACCIONES	

Segunda: *Quienes constituimos esta Compañía, en forma expresa autorizamos al señor Doctor Emil Pastor Arrobo Valle, abogado, con matricula Nro. 110 del Colegio de Abogados de Zamora Chinchipe y socio de esta Compañía, para a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta Escritura Pública.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada.-* ***Hasta aquí la minuta.-*** *Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Emil Arrobo Valle - Abogado - Matricula Número 110 Colegio de Abogados de Zamora Chinchipe.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial: y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo , en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON NANGARITZA

de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- Firman.- **EMIL PASTOR ARROBO VALLE.- C.I. 1900206630.- MARITZA JACQUELINE CUEVA ARROBO.- C.I. 1900466770.- SEGUNDO ANTONIO LOZANO MOROCHO.- C.I.1101825188.- VICENTE OSWALDO ORDOÑEZ QUICHIMBO.- C.I. 1102355391.- ARCENIO ISAIAS ORDOÑEZ PAREDES.- C.I. 0101694057.- DANIEL FERNANDO RIVERA ZAMBRANO.- C.I. 1900613777.- CESAR AUGUSTO PINCAY VARELA.- C.I. 0920957396.- JUAN CARLOS SAMANIEGO SARANGO.- C.I. 1900449784.- TAPIA VILLALTA DARWIN RENE.- C.I.0702699414.-** Nivia Janeth Viñan Zhingre.- Notaria Interina de Nangaritza.-

Concuerda con su original en fe de ello sello, signo y firmo esta **PRIMERA COPIA** que la confiero en la ciudad de Guayzimi, el mismo día de su celebración.-

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.

N
J
V
Z

Guay->.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON NANGARITZA

REGISTRO MERCANTIL

Guayzimi-Zamora Chinchipe- Ecuador

...zimi quince de abril del año dos mil catorce.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S.A., *RUTNANCE, con domicilio en la ciudad de Guayzimi, cantón* Nangaritza, de la Provincia de Zamora Chinchipe; misma que se inscribe bajo la Partida Nro. 6, Tomo 9, del libro de inscripciones, del Registro Mercantil del cantón Nangaritza.----------

Ab. Marco Antonio Sisalima Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON NANGARITZA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
CANTON NANGARITZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC-IRL-2014.46

Denominación: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S.A. RUTNANCE**									
Constitución:	**X**	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			

Notario: **Primero**		Fecha: **26/Marzo/2014**	
Fecha de Constitución: **26/Marzo/2014**		Notario: **Primero**	
Domicilio: **NANGARITZA** provincia **ZAMORA CHINCHIPE**			Capital: **900**
Representante:		Abogado: **EMIL ARROBO**	
Aprobación:	**X**	Aprobación con:	Negativa

Loja, 31/Marzo/2014

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S.A. RUTNANCE** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Interino del cantón NANGARITZA, el 26/Marzo/2014 .

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2014.38
JCR/

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRL-14-0476

Loja, 31 MAR 2014

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VOLQUETES RUTAS NANGARITZENCES S.A. RUTNANCE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA